



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

l CIUD

infoem

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Importancia del cumplimiento de los PRINCIPIOS Y DEBERES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA

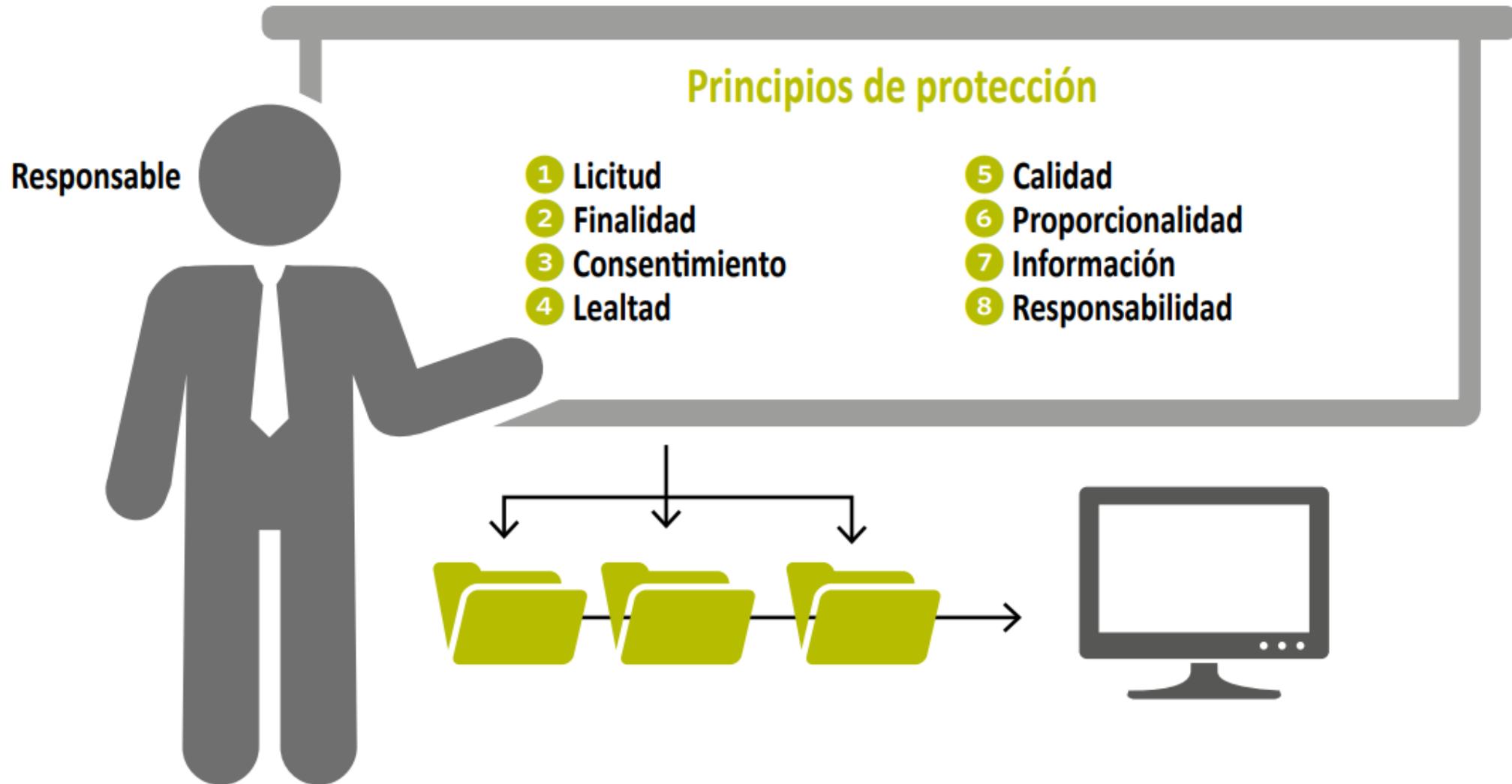


@lgparranoriega

Estado de México, septiembre 2019.



Principios que garantizan el manejo de la información personal



Principios

Art. 17 LGPDPPSO

Art. 25 LPDPPSOEMM

Licitud

- Tratar los datos personales conforme a las atribuciones legales conferidas al responsable

Lealtad

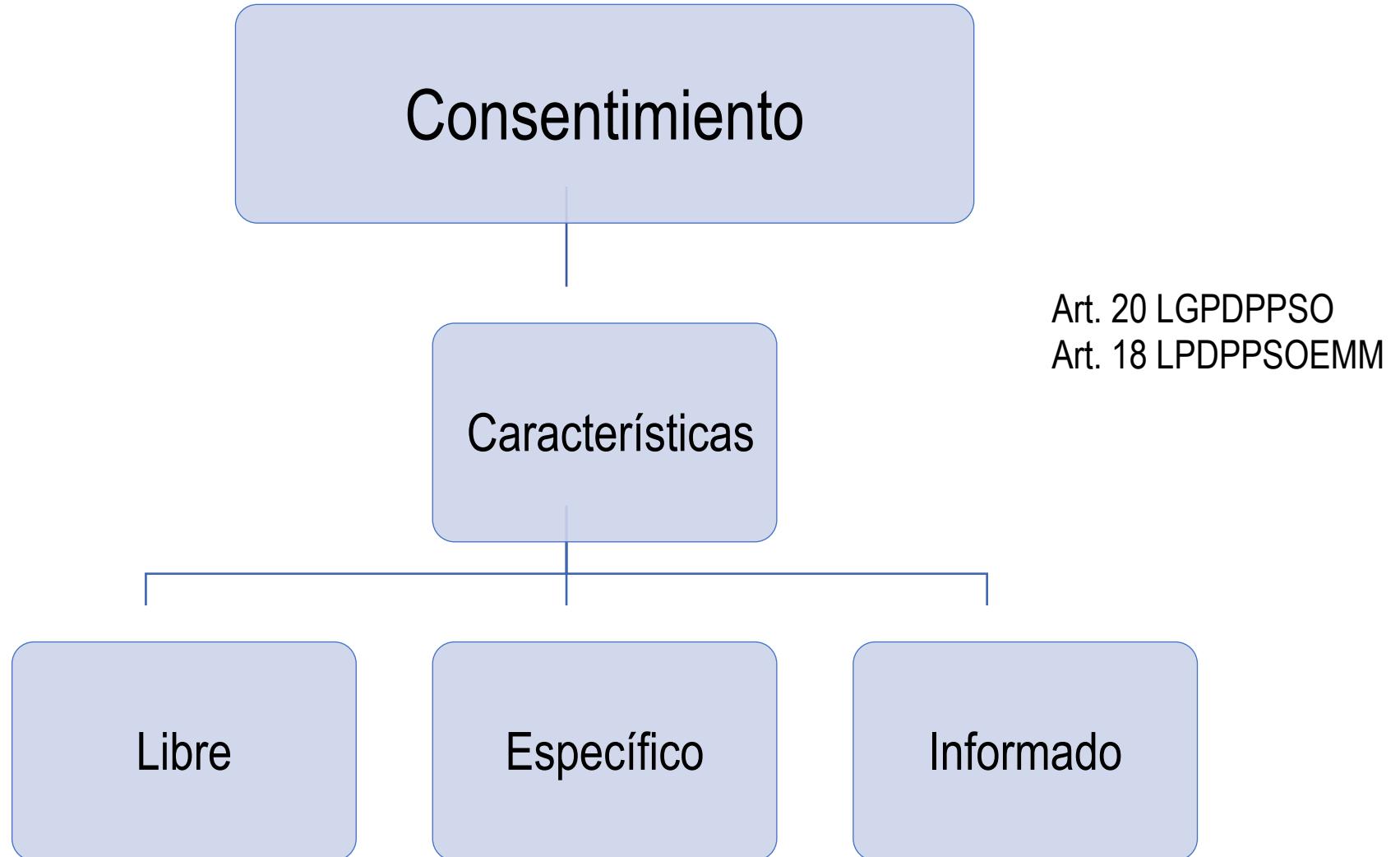
- No tratar datos personales a través de medios fraudulentos o engañosos

Art. 19 LGPDPPSO

Art. 24 LPDPPSOEMM

Esto es que el responsable debe actuar con apego a lo establecido en su normativa sobre protección de datos personales, por ende, solo podrá hacer con los datos personales, lo que le sea legalmente permitido.

Principios



Modalidades del consentimiento

Tácito

Con la puesta a disposición del Aviso de Privacidad y no se manifieste voluntad en sentido contrario

Art. 21 LGDPPSO
Art. 20 LPDPPSOEMM

Expreso

De forma verbal, por escrito (mediante documento en el que obre su firma autografa), por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

Podrá ser a través de la firma electrónica.

¿Cuáles son las excepciones para recabar el consentimiento?

Art. 22 LGPDPPSO
Art. 21 LPDPPSOEMM

- Cuando una Ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, en ningún caso, podrán contravenirla;
- Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;
- Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;
- Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria;
- Cuando los datos personales figuren en **fuentes de acceso público**;
- Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación; y
- Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la Ley en la materia.

¿Y si son datos personales sensibles?

El responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca.

¿Cómo cuáles?

Como pueden ser: El origen racial o étnico; estado de salud, información genética; religión o preferencia sexual.



Datos Personales sensibles Se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.



De conformidad con lo establecido en la Ley, dar tratamiento intencional en contravención a los principios y deberes se considera una infracción **grave** que será sancionada.

Principios

Finalidad

Tratamiento de datos personales justificado por finalidades:

Art. 18 LGPDPPSO
Art. 22 LPDPPSOEMM

Legítimas

Concretas

Específicas

Lícitas

¿Cómo identificar las finalidades del tratamiento?

1. ¿Conoce las actividades que desarrolla la organización?
2. ¿Cuenta con la facultad legal de llevar a cabo estas actividades?
3. ¿Para qué se recaban los datos personales?
4. ¿Qué uso se dará a los datos personales?
5. ¿El uso de los datos personales presenta causas concretas, lícitas, explícitas y legítimas?

Las finalidades deben ser identificadas en el aviso de privacidad, conforme se señala más adelante sobre el principio de información.



Solo deberá tratar datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Principios

Calidad

Art. 23 LGPDPPSO
Art. 16 LPDPPSOEMM

Datos
personales

Correctos

Exactos

Completos

Actualizados

El responsable deberá adoptar medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales.

Obligaciones que conlleva la realización de este principio:

- Mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión.
- Suprimir de los archivos, registros, sistemas de información o expedientes los datos personales una vez que dejen de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su utilización.
- Establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales. En la definición de los plazos de conservación de los datos personales se deben considerar los valores administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos que pudieran llegar a tener éstos.
- Documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que se lleven a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos.
- Incluir mecanismos que le permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales.
- Realizar una revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales.

Principios

Art. 25 LGPDPPSO
Art. 26 LPDPPSOEMM



Principios

Art. 26 LGPDPPSO
Art. 23 LPDPPSOEMM



El responsable debe informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que tome decisiones informadas al respecto.

Aviso de privacidad simplificado

Art. 27 LGPDPPSO
Art. 32 LPDPPSOEMM

La puesta a disposición del aviso de privacidad simplificado al titular no exime al responsable de poner a disposición el aviso de privacidad integral.

Debe contener la siguiente información:

- ✓ Denominación del responsable.
- ✓ Finalidades del tratamiento.
- ✓ En caso de transferencias que requieran consentimiento del titular, informar:
 - A quién se transfieren los datos personales.
 - Finalidades de la transferencia.
 - Medios para que el titular manifieste su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos personales. Estos medios deben estar disponibles previo al tratamiento o la transferencia de los datos personales.
 - Sitio para consultar el aviso de privacidad integral.

Aviso de Privacidad Integral

Art. 28 LGPDPPSO

Art. 30 LPDPPSOEMM

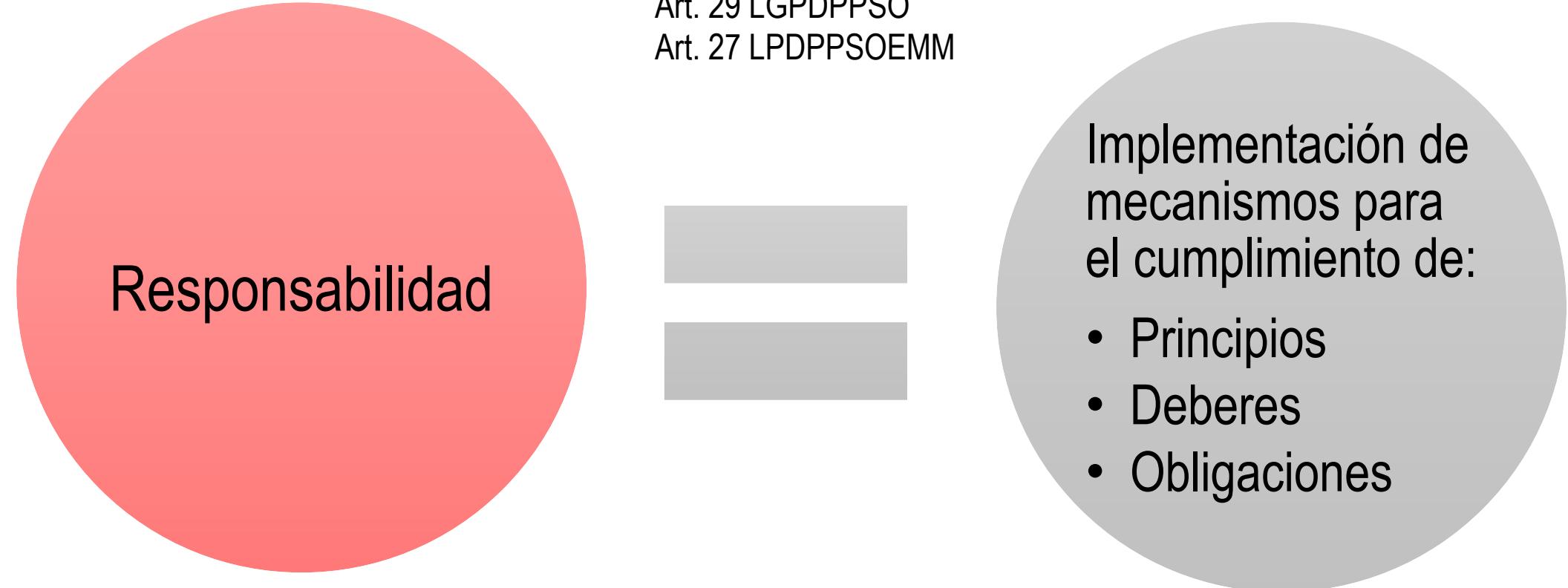
Debe contener la información del simplificado y, al menos:

- ✓ Domicilio del responsable.
- ✓ Datos personales sometidos a tratamiento, identificando aquellos que sean sensibles.
- ✓ Fundamento legal del tratamiento.
- ✓ Finalidades del tratamiento, señalando aquellas que requieran el consentimiento del titular.
- ✓ Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer los derechos ARCO.
- ✓ Domicilio de la Unidad de Transparencia.
- ✓ Medios para comunicar cambios en el aviso de privacidad.



El aviso de privacidad garantiza un respeto adecuado a la autonomía de los individuos respecto a sus datos personales.

Principios



Responsabilidad

Art. 29 LGPDPPSO
Art. 27 LPDPPSOEMM

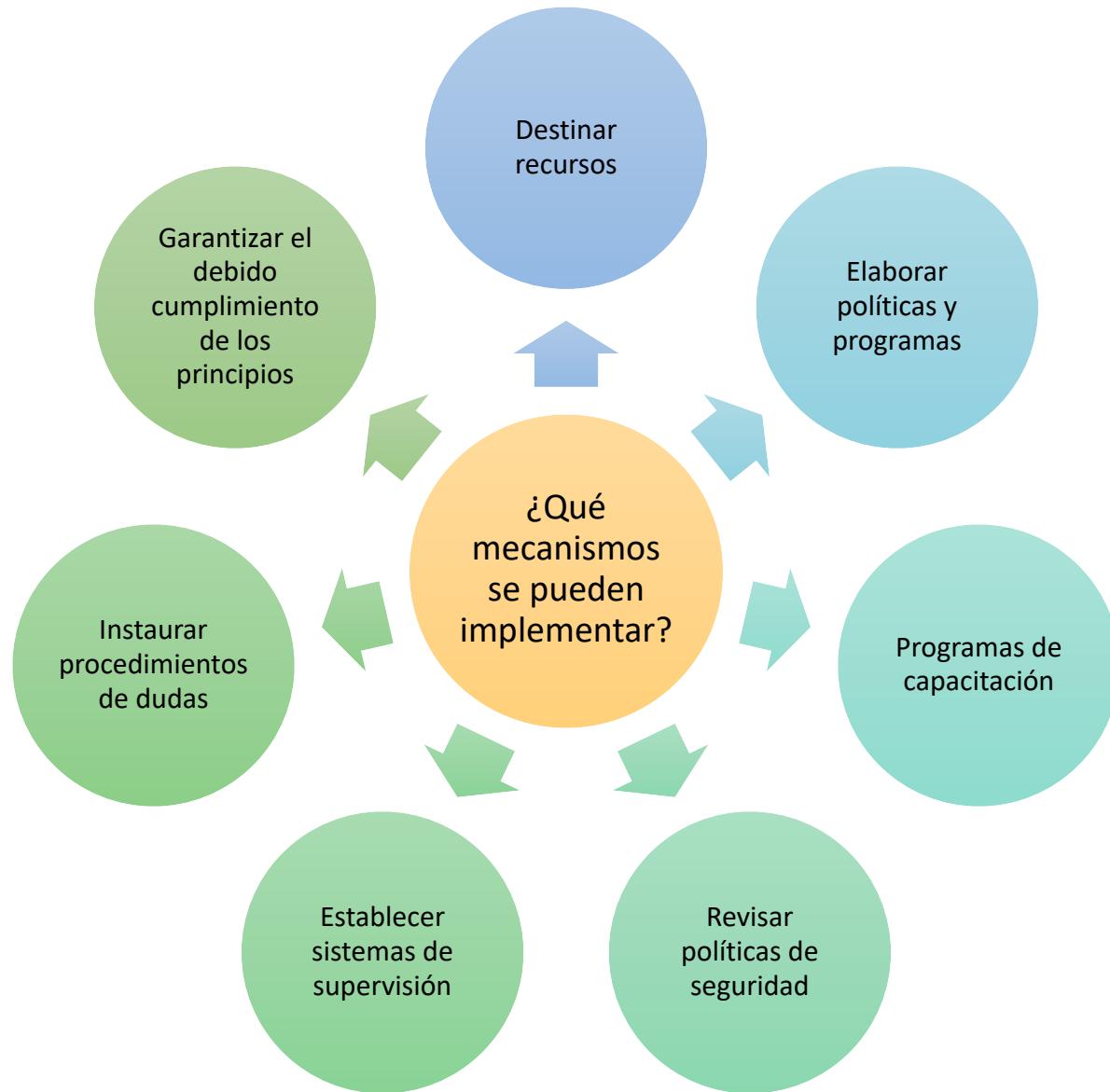
Implementación de
mecanismos para
el cumplimiento de:

- Principios
- Deberes
- Obligaciones

Establece la obligación a los responsables de velar por el cumplimiento del resto de los principios, adoptar las medidas necesarias para su aplicación, y demostrar a los titulares y la autoridad, que cumple con sus obligaciones en torno a la protección de los datos personales.

Principios

¿Cómo cumplir el principio de responsabilidad?



Art. 30 LGPDPPSO
Art. 28 LPDPPSOEMM



Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, se considera una infracción que será sancionada.

Deberes

Seguridad



Confidencialidad



Deberes

Medidas de seguridad

Art. 31 LGPDPPSO
Art. 38 LPDPPSOEMM

Los responsables deben adoptar medidas de seguridad que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración o destrucción; uso, acceso o tratamiento no autorizados; así como aquellas que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de éstos.

Factores para determinar y establecer las medidas de seguridad de carácter:

- a) Administrativas.
- b) Físicas.
- c) Técnicas.



No establecer medidas de seguridad, así como presentar vulneraciones a los datos personales por falta de la implementación de éstas se consideran infracciones que serán sancionadas.

Deberes

Factores para considerar la implementación de medidas de seguridad

El riesgo inherente a los datos personales tratados

Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares

Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento

La sensibilidad de los datos personales tratados

El desarrollo tecnológico

Las transferencias de datos personales que se realicen

El número de titulares

El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo tratados para una tercera persona no autorizada

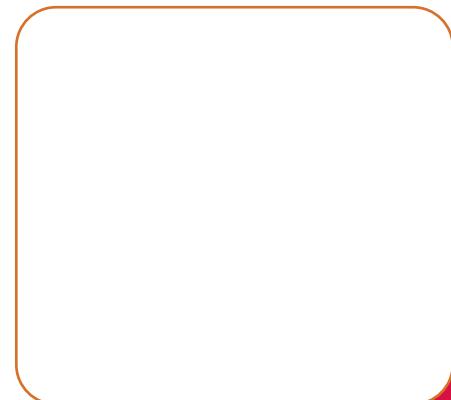
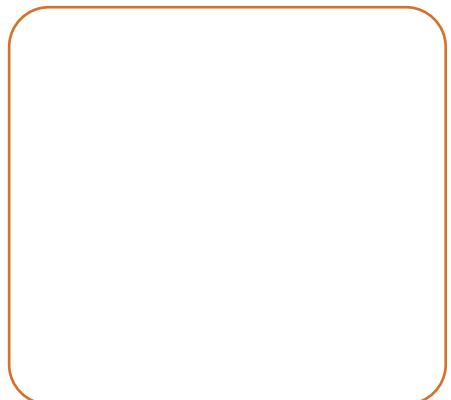
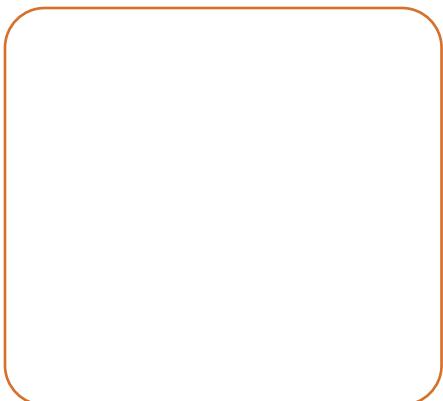
¿Qué hacer para establecer y mantener las medidas de seguridad?

1. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales
- 2. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento

3. Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento
- 4. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes

5. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes
- 6. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes y medidas de cumplimiento

¿Cuándo se da una vulneración a la seguridad?



Deber de Confidencialidad

Radica en la obligación que tienen los responsables de guardar secreto respecto de los datos personales que son tratados. En caso de no ser cumplido total o parcialmente, se corre el riesgo de causar un daño al titular de los datos personales.

Obligaciones relacionadas a la confidencialidad

- ✓ Durante la elaboración del documento de seguridad, se debe garantizar la confidencialidad del contenido.
- ✓ Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados sobre los que se preste un servicio.



Durante el procedimiento de verificación, el responsable no podrá invocar confidencialidad.



⚠ De conformidad con lo establecido en la Ley el incumplimiento de este principio, se considera una infracción que será sancionada.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

l CIUD

infoem

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Importancia del cumplimiento de los PRINCIPIOS Y DEBERES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA



@lgparranoriega

Estado de México, septiembre 2019.